

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 007-2024-MPSM

Tarapoto, 17 de enero de 2024.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 17 de enero de 2024, debatió el Dictamen N° 002-2024-COMA-MPSM, de fecha 16 de enero de 2024, sobre AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 01 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

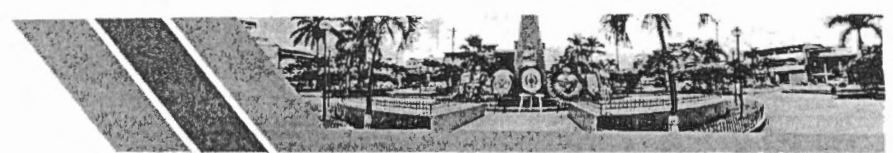
Que, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, por su parte, los artículos 87°, 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2023-MPSM, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente – MINAM, para la ejecución del proyecto: IOARR "Adquisición de Minicargador, volquete y tractor de Orugas, en la Unidad de Residuos Sólidos (URS) de la Municipalidad Provincial, en la localidad de Tarapoto, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín, con CUI N° 2574892;

Que, mediante Oficio N° 001-2024-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 3 de enero de 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, del Viceministerio de Gestión Ambiental, que solicita la modificación al convenio suscrito entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de San Martín, a través de una adenda a fin de modificar los numerales 6.1 y 6.2 de la Cláusula Sexta, así como los literales a) y b) de la Cláusula Novena, en concordancia con el numeral 11.1 de la Cláusula Décima Primera;





Que, mediante Informe N° 010-2024-URS-MPSM, de fecha 8 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, deriva propuesta de ADENDA N° 01 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2024-OAJ/MPSM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que es procedente la suscripción de una ADENDA, para la modificación de las cláusulas 6 y 9 del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente – MINAM, para la ejecución del proyecto: IOARR "Adquisición de Minicargador, volquete y tractor de Orugas, en la Unidad de Residuos Sólidos (URS) de la Municipalidad Provincial, en la localidad de Tarapoto, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín;

Que, la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 001-2024-COMA-MPSM, de fecha 16 de enero de 2024, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 01 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad** de los asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 01 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, A FIN DE MODIFICAR LOS NUMERALES 6.1 Y 6.2 DE LA CLÁUSULA SEXTA, ASÍ COMO LOS LITERALES A) Y B) DE LA CLÁUSULA NOVENA, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 11.1 DE LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la suscripción de la citada adenda invocada en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Residuos Sólidos, a fin de realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTR:ESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.G
AL;
GM;
SG;
OAJ
OCOPI;
URS;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA